



**Resolución Directoral
N° 293 -2017-SENACE/DCA**

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS: (i) el Trámite N° 04246-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, por medio del cual la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGASA, remitió la solicitud de evaluación de la *Ficha de caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*, presentado por Provias Nacional a la DGASA; y, (ii) el Informe N° 204 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 05 de octubre del 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley,

continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 001-2016-CT-MTC-SENACE que sustenta la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, para las solicitudes de modificación de proyectos de inversión del subsector transportes en cuyo caso se presenten Planes de Manejo Ambiental, Fichas de Caracterización Ambiental y similares, estos serán tramitados ante el Senace bajo el procedimiento de evaluación de Informes Técnicos Sustentatorios según corresponda;



Que, el Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, precisa que son deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos encauzarlos de oficio cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;



Que, atendiendo a los considerandos expuestos, se encauzó la revisión del Plan de Manejo Ambiental y Fichas de Caracterización Ambiental presentado bajo el procedimiento de aprobación y evaluación de Informes Técnicos Sustentatorios – ITS establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace;



Que, el artículo 4 Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece que, en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación Ambiental que tienen impacto ambiental no significativo; o, se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá el inicio de un procedimiento de modificación del Instrumentos de Gestión Ambiental correspondiente; sino, de la presentación de un Informe Técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad ambiental competente antes de su implementación;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Procedimientos Administrativos de Senace, la DCA Senace realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 188-2017-SENACE/DCA de fecha 07 de setiembre de 2017, se le requirió al titular cumpla con subsanarlas, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a efectos de considerar como presentada la solicitud de evaluación, tal como lo señala el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al Oficio N° 881-2017-SENACE/DCA de fecha 21 de setiembre de 2017, el Auto Directoral N° 188-207-SENACE/DCA fue notificada al Titular el 22 de setiembre de 2017, por lo que de acuerdo con el artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27774, el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles inició el 25 de setiembre de 2017 y venció indefectiblemente el 29 de setiembre del 2017 del presente;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que Provias Nacional haya presentado la subsanación de las referidas observaciones, la DCA Senace mediante Informe N° 204 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 05 de octubre de 2017, concluyó declarar como no presentada la solicitud de evaluación de la *Ficha de caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*,

encauzada bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio; quedando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de evaluación;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y demás normas complementarias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADA** la solicitud de evaluación de la *Ficha de caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de una (01) nueva área auxiliar: DME km 16+600 LD, de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"*, encauzada bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio, por no haber cumplido con presentar la subsanación de las observaciones descritas en el Informe N° 173-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS.

Artículo 2.- Notificar a Provias Nacional, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

.....
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

